

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	
	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual .....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 31

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Carrión de los Condes (Palencia), don Aurelio Cuadros Polvorosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 28 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,

365 *Francisco Abella Martín*

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### Partidos Médicos

*Agregación del Municipio de Moratinos a los Ayuntamientos de Ledigos, Población de Arroyo y Lagartos*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de fecha 25 de Enero próximo pasado, resuelve lo siguiente:

«Examinado expediente instruido a instancia de la Jefatura Provincial Sanidad de Palencia, solicitando la agregación del Ayuntamiento de Moratinos a la agrupación que actualmente constituyen los Municipios de Ledigos, Población de Arroyo y Lagartos para sostenimiento de una plaza de Médico Titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, cuyo Municipio no figura en la clasificación vigente.

Y teniendo en cuenta que tanto

los Ayuntamientos interesados como los Consejos Locales de Sanidad, así como el Colegio Oficial de Médicos y Mancomunidad Sanitaria Provincia! se hallan conformes con la agrupación propuesta por la Jefatura Provincial de Sanidad de Palencia, estimando que los servicios propios de Asistencia Pública Domiciliaria se hallarán bien atendidos para los cuatro Municipios que han de constituir la agrupación de que se trata, con un solo facultativo, toda vez que el nuevo Municipio que ha de incorporarse, tiene un censo de población de 333 habitantes, hallándose incluidos solamente 11 familias en el Padrón de la Beneficencia municipal:—Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer que los Ayuntamientos de Ledigos, Población de Arroyo, Lagartos y Moratinos (Palencia), constituyan agrupación para sostenimiento de una plaza de 3.ª categoría de Médico Titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, con residencia del Titular en el Municipio que al efecto se acuerde por la Jefatura Provincial de Sanidad, teniendo en cuenta la situación de los Municipios interesados y las vías de comunicación, a fin de que se preste el servicio con la mayor eficacia.—Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1950.—P. D., *Pedro Fernández Valladares*».

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para el del Médico y de los Ayuntamientos interesados.

Palencia 1 de Marzo de 1950.—El Jefe Provincial de Sanidad, *Mauricio Martín de Prado*. 387

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de las facturas número 1 de fecha 15-6-36 por pesetas 1.000 en dos títulos de la serie A números 49.326 y 49.327 de Deuda Ferroviaria Amortizable 5 por 100 Emisión 1925, amortizados en sorteo 31-8-35; número 100 de seis cupones vto. 1-10-38 de pesetas 87'50 de Deuda Amortizable 5 por 100 Emisión 1-1-27, libre, presentada el 15-9-39; número 141 de seis cupones vto. 1-7-38 de pesetas 87'50 de Deuda Amortizable 5 por 100 Emisión 1-1-27, libre, presentada el 15-9-39; número 18 de 182 cupones vto. 15-5-40, de pesetas 3.790 de Deuda Amortizable 5 por 100 Emisión 15-2-27, con impuesto, presentada el 14-5-40. Se abre el plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Palencia 27 de Febrero de 1950.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*. 362

*Mancomunidad Sanitaria Provincial*

Aprobado que ha sido por la Jun-

ta Plenaria de la Mancomunidad Sanitaria, el Proyecto de construcción de un edificio en Palencia para Instituto Provincial de Sanidad, así como el Proyecto de Presupuesto Extraordinario de Ingresos y gastos para la construcción del referido edificio Instituto, quedan estos documentos de manifiesto al público en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad (Oficinas en la Delegación de Hacienda, piso, 2.º), para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados por las Corporaciones Locales que se consideren interesadas, y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de los mismos.

Palencia 28 de Febrero de 1950.—El Delegado de Hacienda: Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, *Manuel Andrés Fernández*.

Aprobado que ha sido por la Junta Plenaria de la Mancomunidad Sanitaria, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario de Ingresos y gastos para la adquisición de un Auto-ambulancia y un Auto de turismo para el Instituto Provincial de Sanidad, queda este documento de manifiesto al público en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad (Oficinas en la Delegación de Hacienda, piso 2.º), para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por las Corporaciones Locales que se

consideren interesadas, y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes en su contra.

Palencia 28 de Febrero de 1950.  
—El Delegado de Hacienda: Presidente de la Mancomunidad, *Manuel Andrés Fernández*. 380

## JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

### Plagas del Campo

Aprobado por la Superioridad el presupuesto de gastos que durante el año actual ocasionen las campañas de enseñanza y divulgación de métodos de lucha contra las Plagas del Campo en esta provincia y de conformidad con las Ordenes de la Dirección General de Agricultura, tengo a bien disponer:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de la provincia se formulen los padrones de Plagas del Campo en los modelos oficiales que son remitidos a todos los Ayuntamientos con esta fecha.

2.º El impuesto se basa sobre el total del líquido imponible sobre la riqueza rústica y colonia.

3.º Quedan exentos de este impuesto todos los contribuyentes cuyo líquido imponible sea menor de 50 pesetas.

4.º El tipo de recaudación o cuota para estas atenciones será del 0'50 por 100 sobre la riqueza líquida indicada.

5.º Los Ayuntamientos formularán los siguientes documentos: padrón, lista cobratoria y copia, y recibos correspondientes cubiertos en su matriz y talón.

6.º El plazo de remisión de estos documentos finalizará el día 26 del actual mes de Marzo.

7.º Los Ayuntamientos que en expresada fecha no hayan remitido los citados documentos, se entiende que ingresarán el importe de estas cuotas directamente, debiendo hacerlo en la Sucursal del Banco de España de Palencia, en la cuenta corriente «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura-Organismos de la Administración del Estado».

Estos Ayuntamientos presentarán certificación de los menores contribuyentes de 50 pesetas y de aquellos otros exentos por las Leyes generales, a fin de deducirlos de la riqueza total imponible al realizar el ingreso en mencionada cuenta a cuyo efecto se proveerán en esta Jefatura Agronómica de la factura de entrega correspondiente, sin cuyo requisito no les será admitido el ingreso en la Sucursal del Banco de España.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódicos y radio de la Capital, para general conocimiento.

Palencia 1 de Marzo de 1950.—El Ingeniero jefe, *Luis Cuni*. 373

El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria llamó la atención de los labradores que desearan acogerse a beneficios de la Orden de 27 de Enero de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de Febrero de 1950) la necesidad de contratar urgentemente.

Debiendo estar las certificaciones de las Jefaturas Agronómicas en las Delegaciones Provinciales de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes donde radiquen los Economatos o las industrias reservistas lo más tarde el 20 del corriente mes, y debiendo esta Jefatura realizar las primeras visitas previas a las nuevas concesiones con el escaso personal facultativo agronómico de que dispone, esta Jefatura señala un plazo tope para recepción de instancias, que caduca el día 9 de Marzo corriente.

Llamo la atención sobre ciertos anuncios de Agentes reservistas que dicen al labrador que hasta el día 20 de los corrientes puede solicitar acogerse a los beneficios de reserva de productos, cuando confunde la fecha de presentación de documentos en la Delegación de Abastecimientos de la Industria o el Economato reservista, con la de la petición.

La Jefatura Agronómica debe hacer la visita previa y luego extender, si procede, la certificación.

Todo requiere tiempo, sin contar que el correo de Palencia a los distintos destinos, tardan algunos más de cuatro fechas.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódicos y radio de la Capital.

Palencia 2 de Marzo de 1950.—El Ingeniero jefe, *Luis Cuni*. 388

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Estrella Verde, S. A., domiciliada en Madrid, calle Juan de Mena, número 19, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y tres centros de transformación en los términos municipales de Santibáñez de la Peña y Villaverde de la Peña,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

Autorizar a Estrella Verde, S. A., para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 20.000 voltios, de 7.000 metros de longitud, que tendrá su origen en la sub estación de transformación y seccionamiento que posee León In-

dustrial, S. A., en las proximidades de la estación de Santibáñez de la Peña y alimentará tres centros de transformación, uno de 400 kva., en el grupo minero Santa María, otro de 100 kva., para lavaderos y talleres y el tercero, de 250 kva., en el grupo Requejada, donde terminará la línea.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Estrella Verde, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construidos los centros de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 27 de Febrero de 1950.—El Ingeniero jefe, *H. Manrique*. 374

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con su decreto marginal fecha 24 de los corrientes, me remite Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por D. Pablo Guaza Pastor, para aprovechar aguas del río Carrión, en término de Villalba de Guardo (Palencia), con destino a usos industriales, en el que se ha presentado proyecto en competencia por don Tomás Bulnes A. Villalobos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto conceder a don Tomás Bulnes A. Villalobos, el aprovechamiento de 17.000 (diecisiete mil) litros de agua por segundo, con

destino a producción de energía eléctrica derivados del río Carrión, en los términos municipales de Villalba de Guardo y Fresno del Río (Palencia), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán en sus características esenciales con sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Martínez Artola, con fecha 26 de Junio de 1948.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 17.000 (diecisiete mil) litros de agua por segundo, sin que la administración responda del caudal que se concede, debiendo darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza.

3.ª El desnivel que se concede derecho a usar es de 58'75 metros. La coronación de la presa quedará referida a un punto invariable del terreno que será fijado al efectuarse el replanteo para la ejecución de las obras.

4.ª El concesionario se someterá al régimen de caudales que se establezca en los embalses construidos o que en lo sucesivo pueda construir el Estado aguas arriba, y no tendrá derecho, por tanto, a reclamación alguna fundada en supuestos perjuicios derivados del mismo.

5.ª El concesionario abonará a la Confederación Hidrográfica del Duero por los aumentos de energía que pueda obtener como consecuencia de la regulación de caudales que se consiga con los Pantanos de Camporredondo y Compuerto, o cualquier otra obra de regulación que se construya aguas arriba de su toma, el canon que se fije por el Ministerio de Obras Públicas a los beneficiados con las indicadas obras.

6.ª El concesionario se obligará a dar por el canal la dotación mínima que para riegos en cada momento señale la Confederación durante los meses de Abril a Octubre, ambos inclusive, aun cuando el régimen de funcionamiento de la central no lo precise, sin más límite que la capacidad propia del canal.

7.ª En el caso de que la Confederación acuerde la puesta en riego de la porción de vega de la margen derecha del río, correspondiente a los términos de Pino del Río y Acera de la Vega, no dominada por el canal de desagüe de la central, vendrá obligado el concesionario a proporcionar el caudal de agua necesario a la cota precisa en el lugar que se señale, bien mediante derivación de su canal, o bien mediante elevación por su cuenta exclusiva, siendo sólo de cuenta de la Confederación las obras de distribución necesarias.

8.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco

años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 10 de Julio de 1921 y Real Decreto de 10 de Junio del mismo año.

9.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de cinco años, a partir de la misma fecha.

El concesionario presentará en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, un plan anual de obras escalonadas de este aprovechamiento, a base de los plazos anteriormente citados, el que una vez informado por la Confederación se someterá a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a cumplirlo rigurosamente, tanto en todas sus partes como en el total.

10.ª Las tarifas máximas para el consumo serán:

*Tarifa de alumbrado por contador*

Los primeros 50 Kw. h. a 1'30 pesetas, cada Kw. h.

Los primeros 30 Kw. h. a 1'20 pesetas, cada Kw. h.

Los restantes a 1'10 pesetas, cada Kw. h.

En los contadores de mayor capacidad los bloques variarán proporcionalmente a ésta.

Mínimo de percepción mensual 15 horas por la capacidad de medida del contador.

*Tarifas para fuerza motriz en baja tensión*

Motores de 0 a 5 H. P.

Los primeros 30 Kw. h. por H. P. de potencia máxima instaladas, 0'80 pesetas, cada Kw. h.

Los Kw. h. en exceso, 0'40 pesetas, cada Kw. h.

Motores de 6 a 10 H. P.

Los primeros 30 Kw. h. por H. P. de potencia máxima instalada, 0'75 pesetas, cada Kw. h.

Los Kw. h. en exceso, 0'38 pesetas, cada Kw. h.

Motores de 11 a 25 H. P.—Los primeros 30 Kw. h., por H. P. de potencia instalada, 0'65 pesetas kilovatio hora.

Los Kw. h. en exceso, 0'35 pesetas Kw. h.

Motores de 26 a 50 H. P.—Los primeros 30 Kw. h. por H. P. de potencia instaladas, 0'60 pesetas Kw. h.

Los Kw. h. en exceso, 0'30 pesetas Kw. h.

Motores de 51 a 100 H. P.—Los primeros Kw. h. por H. P. de po-

tencia instalada, 0'55 pesetas kilovatio hora.

Los Kw. h. en exceso, 0'28 pesetas Kw. h.

*Mínimo de percepción mensual*

El mínimo de percepción mensual, será el que resulte al considerar una utilización mensual de 15 horas de la potencia total instalada. A los efectos de este mínimo se considerará como unidad el H. P., computándose las fracciones como unidades. Es decir, que el mínimo de potencia a considerar será 1 H. P.

*Tarifas para fuerza motriz en alta tensión*

Se aplicarán las anteriores con el descuento del 10 por 100.

*Potencia máxima*

Se entenderá por potencia máxima la nominal instalada. Dicha potencia máxima podrá ser objeto de ulterior comprobación.

Los motores de más de 100 H. P. serán objeto de contrato especial en el cual figuren precios nunca superiores a los que estipulan las tarifas anteriores.

Las tarifas anteriores se refieren a un período mínimo de suministro de un año. Cuando el suministro sea sólo por uno, dos o tres trimestres, los mínimos se duplicarán y las tarifas sufrirán un recargo de 50 por 100 en el primer caso y de 30 por 100 en los otros dos.

11. El peticionario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de Octubre de 1941, construirá por su cuenta una estación limnográfica, remitiendo durante la ejecución de las obras al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de dicha estación, para su aprobación.

12. La concesión queda sujeta además de a las presentes, condiciones a lo prescrito en la Ley de Aguas y General de Obras Públicas, de Pesca Fluvial y Reglamento de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo y a lo establecido en los Decretos creando las Confederaciones Hidrográficas y en especial la del Duero.

13. Se declara la utilidad pública del proyecto a los efectos de la prioridad en los suministros de materias primas, accesorios, materiales y maquinaria, destinados a las obras y del derecho a la expropiación forzosa.

14. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos co-

rrespondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo cuantas veces vaya a efectuarlo.

15. El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y trimestralmente de la marcha de los mismos y, una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Superioridad.

16. Las obras y caudal de agua objeto de esta concesión, no podrán dedicarse a uso distinto que aquel para el cual se conceden, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

18. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

19. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

20. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

21. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Valladolid 28 de Febrero de 1950.  
—El Ingeniero Director Adjunto,  
*Lucrecio Ruiz Valdepeñas.* 364

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Jesús Sánchez Terán, Magistrado-Juez de primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho de Marzo próximo, a las doce, tendrá lugar la venta en pública y primera subasta de los bienes que al final se reseñarán embargados en el juicio ejecutivo número 94 de 1949, promovido por don José Antonio González Fernández, contra don Emilio Mínguez Baldajos, vecino de esta Capital, sobre cobro de dos mil cincuenta y cinco pesetas con cuarenta centimos de principal y mil pesetas más que se calculan para costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, estando los bienes depositados en poder del ejecutado don Emilio Mínguez Baldajos.

### Bienes que se subastan

1.º Una Cafetera marca «Sinder», para dos tazas, tasada en 1.500 pesetas.

2.º Un mostrador con sus grifos correspondientes, de mármol, en la parte superior y cincz en la interior, tasada en 450 pesetas.

3.º Cuatro mesas de mármol con pie de hierro de 1'10 metros de largo por 40 centímetros de ancho aproximadamente, tasadas en 800 pesetas.

Total 2.750 pesetas.

Palencia 27 de Febrero de 1950.  
—*Jesús S. Terán.*—Ante mí, *Gregorio Rodríguez.* 360

### Almansa

#### Requisitoria

Martínez Moreno, Felipe (a) «Jiba», que también usa los nombres de Manuel Nieto Rodríguez; Benito Martínez Moreno; José García Moreno; Felipe Martínez Toledo; Félix Vela Tribaldos; Julio Hidalgo Velázquez y Antonio Blanco Expósito, de 27 años (en 1944), colchero, hijo de Antonio y de María, natural de Villada (Palencia) y domicilio desconocido; y

González Moreno, Bibiano (a) «El Billa», de 42 años (en 1944), hijo de Sebastián y Ana-María, ca-

sado con María García González, natural de Cuenca, cuyo último domicilio lo fué en dicha ciudad, calle de Ramón y Cajal, 53, actualmente se ignora su paradero, ambos inculcados en el sumario núm. 12 de 1950, por robo, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Almansa, en el término de diez días, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los referidos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Almansa a once de Febrero de mil novecientos cincuenta. —Firmas (ilegibles). 369

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

EJERCICIO DE 1949.—Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES del cuarto trimestre del año económico de 1949 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	2.031.403 16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	2.777.223 39
<b>CARGO.....</b>	<b>4.858.626 55</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.173.580 20
Existencia para el trimestre que sigue .....	2.685.046 35

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas
1 Rentas .....	82.248 95	54.459 63	136.708 58
2 Bienes provinciales.....	81.000 »	2.525 »	83.525 »
3 Subvenciones y donativos.....	414.631 24	414.603 92	829.235 16
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	197.219 94	9.408 71	206.628 65
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	543.245 75	243.535 27	786.781 02
8 Arbitrios provinciales.....	8.736 05	1.548 97	10.285 02
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	115.992 80	57.994 85	173.987 65
10 Compensación provincial .....	140.948 90	312.335 45	453.284 35
11 Recargos provinciales .....	1.682.713 27	1.355.551 85	3.038.265 12
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	150.000 »	200.000 »	350.000 »
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	2.310 46	3.416 80	5.727 26
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	2.860.452 37	121.842 94	2.982.295 31
<b>CARGO.....</b>	<b>6.279.499 73</b>	<b>2.777.223 39</b>	<b>9.056.723 12</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	176.044 79	54.869 46	230.914 25
2 Representación provincial.....	18.282 55	13.372 55	31.655 10
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	65.301 37	10.147 90	75.449 27
5 Gastos de recaudación .....	3.597 95	23.103 93	26.701 88
6 Personal y material .....	860.902 09	372.218 18	1.233.120 27
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	1.976.361 »	1.158.476 67	3.134.837 67
9 Asistencia social .....	53.356 69	31.403 85	84.760 54
10 Instrucción pública.....	117.838 80	31.484 64	149.323 44
11 Obras públicas y edificios provinciales...	715.318 22	414.287 38	1.129.605 60
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	5.547 20	500 »	6.047 20
15 Crédito provincial.....	19.645 74	26.626 53	46.272 27
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	259 50	259 50
19 Resultas.....	185.900 17	36.829 61	222.729 78
<b>DATA.....</b>	<b>4.198.096 57</b>	<b>2.173.580 20</b>	<b>6.371.676 77</b>

Palencia 31 de Diciembre de 1949.—El Depositario, MANUEL AUSÍN.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Diciembre de 1949.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 14 de Febrero de 1950.—MIGUEL LÓPEZ-NEGRETE.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 1950.—El Pleno acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, VALENTIN DE LOZOYA VALDÉS.

Administración Municipal

Villota del Duque

En esta Alcaldía se tramita expediente de ignorado paradero respecto de Eleuterio Izquierdo Ibáñez, hijo de Mamerto y de Angela, que nació en Villota del Duque el 4 de Agosto de 1880, y que es padre del mozo Abilio Izquierdo Fernández, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año 1947, el Ayuntamiento en sesión de 21 de Febrero, ha acordado que se publique edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Villota del Duque 28 de Febrero de 1950.—El Alcalde, *Agripino González.* 375

Tariego

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, acordó la enajenación de cinco fincas rústicas, sitas en este término municipal, la primera al pago de Valdecín, Pepillo, Lancharejo, de cabida 11 Has. y 12 as., la segunda al pago de la «Mota», de 76 as. y 40 cas., la tercera al pago de Penillo o Canteras del Rey, de 2 Has. y 4 as., la cuarta en Pepillo, de 32 as., y la quinta en Lancharejos, de 20 as., respectivamente, cuyo importe de la venta de citados inmuebles, será destinado al pago de las aportaciones con que deba contribuir el Municipio para la construcción de Escuelas y viviendas para casa-habitación de los funcionarios municipales, según acuerdo del Ayuntamiento del día 10 de Diciembre de 1949. Todo lo cual, se hace público con el fin de que durante el plazo de quince días los vecinos del Municipio puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente que al efecto se tramita, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra precitado acuerdo, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938.

Tariego 27 de Febrero de 1950.—El Alcalde, *Eloy Díez.* 378

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

<i>Padrón de Plagas del Campo para 1950</i>	
Itero Seco.....	386
<i>Padrón de habitantes</i>	
Baltanás.....	376
Cubillas de Cerrato.....	385

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme a artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el territorio municipal.
  - b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Cubillas de Cerrato.....	385
Junta vecinal de Villallano.....	382
Idem de Lobera de la Vega.....	383

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cubillas de Cerrato.....	385
--------------------------	-----

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Río Maderano de Dueñas

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados definitivamente en la Junta general celebrada por esta Comunidad de Regantes el día 19 del corriente, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, se hace saber por medio del presente anuncio que quedan expuestos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta villa por el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dueñas 27 de Febrero de 1950.—El Presidente de la Comunidad, *Cristóbal Gómez Sánchez.* 379

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.